

Material docente para la formación del PDI

Autor:
SANTOS MANUEL CAVERO LÓPEZ



FACULTAD DE COMERCIO Y TURISMO
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID





Responsabilidad criminal del docente universitario en la Facultad de Comercio y Turismo



Responsabilidad Penal en la Docencia Universitaria

Guía de Cumplimiento Normativo: Identificación de riesgos e ilícitos en la práctica académica.

Basado en la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (BOE-A-1995-25444).



Marco teórico y tipos penales



LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

—————
Jefatura del Estado
«BOE» núm. 281, de 24 de noviembre de 1995
Referencia: BOE-A-1995-25444
—————



LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Real Decreto de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la
Ley de Enjuiciamiento Criminal.

—————
Ministerio de Gracia y Justicia
«Gaceta de Madrid» núm. 260, de 17 de septiembre de 1882
Referencia: BOE-A-1882-6036
—————

El Umbral de lo Penal: Más allá de la falta administrativa

El Código Penal no solo sanciona a criminales comunes; regula el ejercicio de la autoridad pública.

En la universidad, la línea entre una infracción administrativa y un delito puede cruzarse mediante dos conceptos clave:



La ignorancia de la ley no exime de su cumplimiento. La condición de docente eleva el estándar de diligencia exigible.



Marco teórico y tipos penales

Artículo 10.

Son delitos las acciones y omisiones dolosas o imprudentes penadas por la ley.

RESPONSABILIDAD PENAL DEL DOCENTE UNIVERSITARIO

El Código Penal español establece responsabilidades criminales específicas y penas agravadas por el abuso de su posición.

EL DOCENTE COMO AUTORIDAD PÚBLICA



El Artículo 550 otorga protección especial, pero su condición de funcionario también les sujeta a delitos contra la Administración Pública como la prevaricación o el cohecho.

ACOSO SEXUAL EN LA RELACIÓN DOCENTE



El Artículo 184 penaliza específicamente la solicitud de favores sexuales en el ámbito docente, con penas agravadas si el autor prevalece de su situación de superioridad jerárquica.

AGRAVANTES POR EJERCICIO DEL CARGO



En delitos de odio (Art. 510) o contra la salud pública (Art. 372), el Código Penal impone penas superiores y la inhabilitación especial si el docente actúa en el ejercicio de su profesión.

LA INHABILITACIÓN COMO SANCIÓN PRINCIPAL



La condena por delitos cometidos en el ámbito académico suele conllevar la inhabilitación especial para el empleo, cargo público o profesión docente por varios años.

DELITOS DE ODIOS Y DISCRIMINACIÓN



**3 a 10 AÑOS
INHABILITACIÓN**

El Artículo 510 impone inhabilitación especial de 3 a 10 años para docentes que promuevan la hostilidad o discriminación contra grupos vulnerables en el ámbito educativo.

Esfera 1: Discriminación y Discurso de Odio

Art. 510 y Art. 314 CP

Libertad de
Cátedra



Delito de
Odio

Delito de Odio (Art. 510):

Fomentar, promover o incitar al odio, hostilidad o violencia contra un grupo por motivos racistas, ideológicos, de género o discapacidad.

Discriminación en el Servicio Público (Art. 314):

Producir una grave discriminación (ej: denegar tutorías o exámenes) basándose en la ideología, sexo, raza o religión del estudiante.

Pena: Prisión de 6 meses a 2 años o multa, más inhabilitación.

Marco teórico y tipos penales

GENERALES

Delitos por lesiones

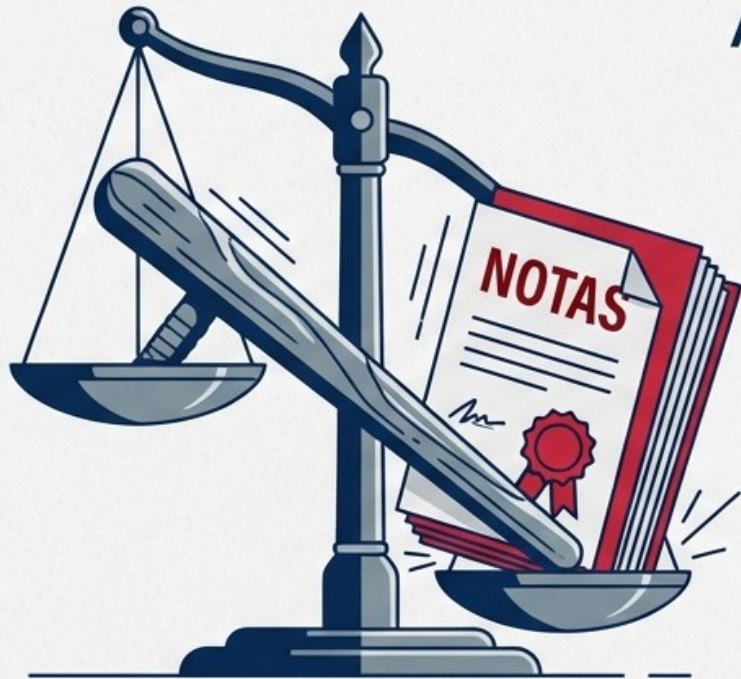
Art. 147 y ss. del CP.

Artículo 147.

1. El que, por cualquier medio o procedimiento, **causare a otro una lesión** que menoscabe su integridad corporal o su salud física o mental, será castigado, como reo del delito de lesiones con la pena de prisión de tres meses a tres años o multa de seis a doce meses, siempre que la lesión requiera objetivamente para su sanidad, además de una primera asistencia facultativa, tratamiento médico o quirúrgico. La simple vigilancia o seguimiento facultativo del curso de la lesión no se considerará tratamiento médico.
2. El que, por cualquier medio o procedimiento, **causare a otro una lesión no incluida en el apartado anterior**, será castigado con la pena de multa de uno a tres meses.
3. El que golpear o maltratare de obra a **otro sin causarle lesión**, será castigado con la pena de multa de uno a dos meses.
4. Los delitos previstos en los dos apartados anteriores sólo serán perseguibles mediante denuncia de la persona agraviada o de su representante legal.

Esfera 1: Amenazas y Coacciones

Art. 169 y Art. 172 CP



El uso de la potestad evaluadora como herramienta de presión para fines ajenos a la docencia.

Amenazas (Art. 169)

“Si no haces X, suspenderás la asignatura.”
(Amenazar con un mal condicionado a una acción no exigible).

Coacciones (Art. 172)

Impedir a otro hacer lo que la ley no prohíbe, o compelerle a efectuar lo que no quiere, sea justo o injusto.

La evaluación académica debe responder estrictamente a criterios pedagógicos públicos y objetivos. Cualquier desviación para forzar la voluntad del alumno es **delictiva**.

Marco teórico y tipos penales

GENERALES

Delitos por amenazas

Art. 169 a 171 del CP.

Artículo 169.

El que amenazare a otro con causarle a él, a su familia o a otras personas con las que esté íntimamente vinculado un mal que constituya delitos de homicidio, lesiones, aborto, contra la libertad, torturas y contra la integridad moral, la libertad sexual, la intimidad, el honor, el patrimonio y el orden socioeconómico, será castigado:

1.º Con la pena de prisión de uno a cinco años, si se hubiere hecho la **amenaza exigiendo una cantidad o imponiendo cualquier otra condición**, aunque no sea ilícita, y el culpable hubiere conseguido su propósito. De no conseguirlo, se impondrá la pena de prisión de seis meses a tres años.

Las penas señaladas en el párrafo anterior se impondrán en su mitad superior si las amenazas se hicieren por escrito, por teléfono o por cualquier medio de comunicación o de reproducción, o en nombre de entidades o grupos reales o supuestos.

2.º Con la pena de prisión de seis meses a dos años, **cuando la amenaza no haya sido condicional**.

Marco teórico y tipos penales

GENERALES

Delitos por calumnias

Art. 205 y ss. del CP.

Artículo 205.

Es calumnia la imputación de un delito hecha con conocimiento de su falsedad o temerario desprecio hacia la verdad.

Artículo 206.

Las calumnias serán castigadas con las penas de prisión de seis meses a dos años o multa de doce a 24 meses, si se propagaran con publicidad y, en otro caso, con multa de seis a 12 meses.

Marco teórico y tipos penales

GENERALES

Delitos por injurias

Art. 208 y ss. del CP.

Artículo 208.

Es injuria la acción o expresión que lesionan la dignidad de otra persona, menoscabando su fama o atentando contra su propia estimación.

Solamente serán constitutivas de delito las injurias que, por su naturaleza, efectos y circunstancias, sean tenidas en el concepto público por graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 173.

Las injurias que consistan en la imputación de hechos no se considerarán graves, salvo cuando se hayan llevado a cabo con conocimiento de su falsedad o temerario desprecio hacia la verdad.

Artículo 209.

Las injurias graves hechas con publicidad se castigarán con la pena de multa de seis a catorce meses y, en otro caso, con la de tres a siete meses.

Esfera 2: La Verdad Documental (Falsedad)

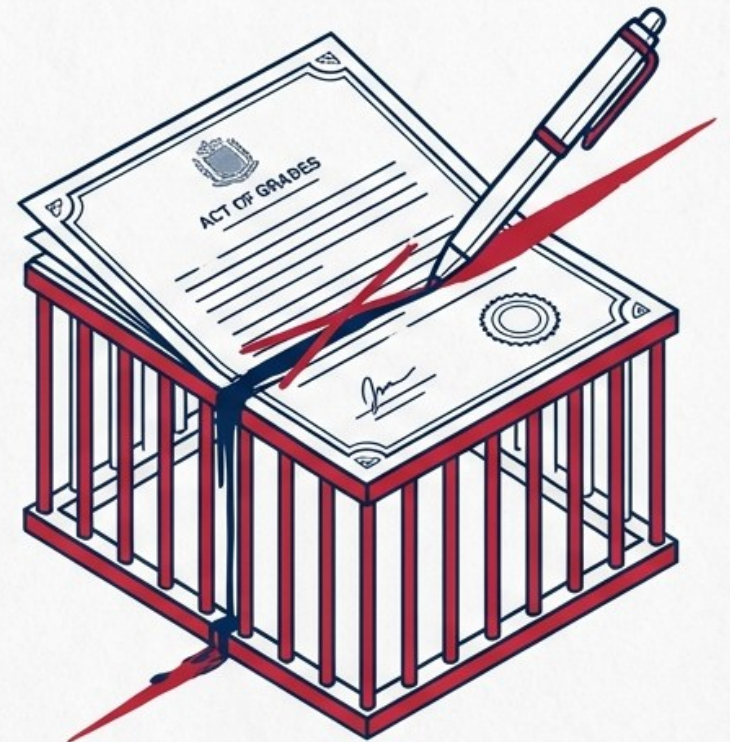
Art. 390 CP - Falsedad por funcionario público

Contexto:

Las Actas de calificación y los expedientes académicos son Documentos Públicos.

Conductas Típicas (Art. 390.1):

1. Alterar un documento en sus elementos esenciales.
2. Simular un documento induciendo a error sobre su autenticidad.
3. Faltar a la verdad en la narración de los hechos.
(Ejemplo crítico: Marcar como 'Presente' a un alumno ausente; cambiar una nota sin justificación académica).



Consecuencia: Prisión de 3 a 6 años, multa e Inhabilitación especial de 2 a 6 años.

Esfera 2: Propiedad Intelectual y Plagio

Arts. 270-274 CP



Cita Académica (Legal)



Plagio/Apropiación (Delito)

El Delito (Art. 270): Reproducir, plagiar, distribuir o comunicar públicamente una obra literaria, artística o científica con ánimo de lucro y perjuicio de tercero.

Escenarios Académicos de Riesgo:

- Apropiación de Tesis Doctorales o TFM/TFG de alumnos para publicarlos como propios.
- Uso masivo de materiales docentes con derechos de autor sin licencia (superando el derecho de cita).

Condenado un profesor por copiarle a un alumno un trabajo de doctorado

El Tribunal Supremo ha confirmado la condena a un profesor de la Universidad de Burgos Rafael Sánchez Domingo a pagar una indemnización de 3000 euros por daño moral a un alumno de doctorado al considerar acreditado que copió literalmente epígrafes de su trabajo de investigación.

La Sala de lo Civil ha confirmado la condena a un profesor titular de Historia del Derecho en la Universidad de Burgos a pagar una indemnización de 3000 euros por daño moral a un alumno de doctorado al considerar acreditado que copió literalmente en dos publicaciones suyas epígrafes del trabajo de investigación, que realizó este último bajo su dirección.

Esfera 3: Prevaricación Administrativa

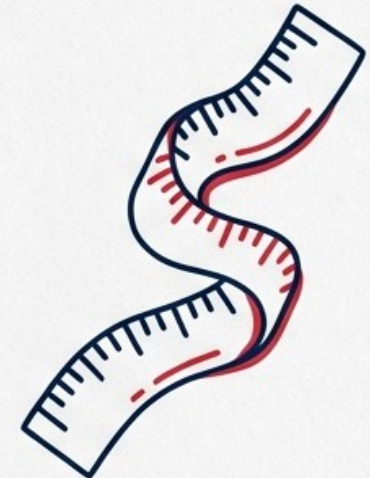
Art. 404 CP

Definición:

"A la autoridad o funcionario público que, a sabiendas de su injusticia, dictare una resolución arbitraria en un asunto administrativo."

Desglose de Elementos Clave:

- **Resolución Arbitraria:** Una decisión insostenible bajo cualquier interpretación razonable de la norma (el 'capricho' del funcionario).
- **A Sabiendas:** Conciencia plena de la ilegalidad.



Aplicación Universitaria:

Arbitrariedad flagrante en la evaluación (suspender por animadversión personal) o manipulación de concursos de plazas docentes.

Pena: Inhabilitación especial de 9 a 15 años (Muerte civil académica).

Marco teórico y tipos penales

Delitos en el Ejercicio de Funciones (Delitos Funcionales)

Al ser considerados funcionarios, los profesores universitarios (especialmente en universidades públicas) pueden cometer delitos contra la Administración Pública.

- ❑ Prevaricación (Art. 404 CP): A la autoridad o funcionario público que, a sabiendas de su injusticia, dictare una resolución arbitraria en un asunto administrativo se le castigará con la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por tiempo de nueve a quince años..
- ❑ Artículo 405. A la autoridad o funcionario público que, en el ejercicio de su competencia y a sabiendas de su ilegalidad, propusiere, nombrare o diere posesión para el ejercicio de un determinado cargo público a cualquier persona sin que concurren los requisitos legalmente establecidos para ello, se le castigará con las penas de multa de tres a ocho meses y suspensión de empleo o cargo público por tiempo de uno a tres años.
- ❑ Artículo 406. La misma pena de multa se impondrá a la persona que acepte la propuesta, nombramiento o toma de posesión mencionada en el artículo anterior, sabiendo que carece de los requisitos legalmente exigibles.

EDICIONES ANTERIORES
BUSCADOR

DIARIO DEL DERECHO

Portada

Actualidad

Legislación

Jurisprudencia

CC. AA.

Estudios y comentarios

Agend

Actualidad



Descargar



Comentarios (0)

Rev

Audiencia de Girona

Condenado un catedrático de la Universidad de Girona por crear 7 empresas contra el reglamento de la universidad

16/06/2022

La Audiencia de Girona ha condenado a un catedrático de la Universidad de Girona (UdG) a seis meses de prisión por crear, en paralelo a su trabajo como docente e investigador, siete empresas tecnológicas sin seguir el procedimiento previsto en los reglamentos de creación de empresas tecnológicas en el entorno de la UdG.

GIRONA. 16 (EUROPA PRESS)

Lo r

1. E
n
Á
d
U

2. T
t
e
d
c
o
a
e

3. A

CONFILEGAL



Pena de 9 años de inhabilitación a un catedrático de la Universidad Rey Juan Carlos por prevaricación administrativa

[Carlos Berbell](#)

12 / 04 / 2017 04:59

Actualizado: 12 / 04 / 2017 04:59

En esta noticia se habla de:

[Eva Gimbernat](#) ↓



Octavio Uña Juárez, catedrático de Ciencias Sociales de la Universidad Rey Juan Carlos (URJC) de Madrid, ha sido condenado a 9 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público por un delito de prevaricación administrativa (8 años) y otro de desobediencia (1 año), más una multa de 3.240 euros, por no cursar, e impedir, la solicitud de ser nombrado catedrático emérito de la URJC de **Alfonso de Esteban Alonso**, catedrático de Ciencias de la Comunicación, con el que, al parecer, mantenía muy malas relaciones.



Esteban Urreiztieta

Madrid

Actualizado Miércoles, 9 octubre 2024 - 12:24

EL MUNDO

España

Opinión

Actualidad Económica

Internacional

Deportes

Cultura

GRANMADRID

Getafe

Alcalá de Henares

Aranjuez

Torrejón

Fuenlabrada


Móstoles

Alcobendas

MADRID

El juez sienta en el banquillo por prevaricación al decano de Educación Física de la Universidad Politécnica

Tres profesores se querellaron contra Vicente F. Gómez Encinas, al que atribuyen maniobras para que no pudieran continuar en la universidad



PODER
JUDICIAL
ESPAÑA

Español

Personaliza tu portal

Consejo General del Poder Judicial

Tribunal Supremo

Audiencia Nacional

Tribunales Superiores de Justicia

Estás en: [Poder Judicial](#) > [Sala de Prensa](#) > [Notas de prensa](#)

jueves, 16 de febrero de 2017

Condenado por prevaricación un profesor universitario por aprobar un examen a una alumna que no se presentó

Es la primera condena del Tribunal Supremo a un docente por una prevaricación de este tipo

• Autor: Comunicación Poder Judicial

La Sala II del Tribunal Supremo ha condenado a un profesor de la Universidad de Granada a siete años de inhabilitación por delito de prevaricación por aceptar aprobar a una alumna en un examen al que no se presentó. El profesor le puso sobresaliente, lo que permitió a la joven aprobar por compensación otras asignaturas y obtener un mes después el título de Licenciada en Pedagogía. Es la primera condena del Supremo a un docente por una prevaricación de este tipo. También se ratifican 7 años de inhabilitación por cooperar en la prevaricación a María del Carmen C., quien era adjunta a la administradora de la Facultad de Ciencias de la Educación de la citada Universidad, y quien medió entre alumna y profesor.

Esfera 3: Gestión de Fondos y Malversación

Art. 432 CP



Concepto: Administración desleal del patrimonio público.

Apropiación (Art. 432.1): Quedarse con dinero de proyectos de investigación para lucro personal.

Uso Privado (Art. 432 bis): Destinar bienes públicos a usos privados (ej. usar ordenadores, vehículos o laboratorios de la universidad para negocios privados), aunque no haya intención de apropiación definitiva.

Desvío (Art. 433): Dar al patrimonio público una aplicación diferente de aquella a la que estuviere destinado.



Marco teórico y tipos penales

Delitos en el Ejercicio de Funciones (Delitos Funcionales)

Al ser considerados funcionarios, los profesores universitarios (especialmente en universidades públicas) pueden cometer delitos contra la Administración Pública.

- Malversación (Arts. 432-435 CP): Uso ilegal de fondos públicos o recursos de la universidad (ej. malversar fondos de investigación, materiales universitarios).
- Tráfico de influencias (Arts. 428-430 CP): Influir en otro funcionario para obtener un beneficio económico o trato de favor en la universidad.

LA RAZÓN

España

POLÍTICA

DEFENSA

ANDALUCÍA

DIRECTO



Borrasca Harry: alerta roja en Cataluña por lluvias torrenciales

DIRECTO



Tragedia en Adamuz: localizados tres cuerpos entre los amas

Condenado un catedrático a prisión por colocar a su mujer en el master que dirigía y cobrar facturas falsas a la universidad

El docente utilizó su cargo para sustraer a la UPV al menos 213.115 euros



ÁLVARO OLLOQUI ▾

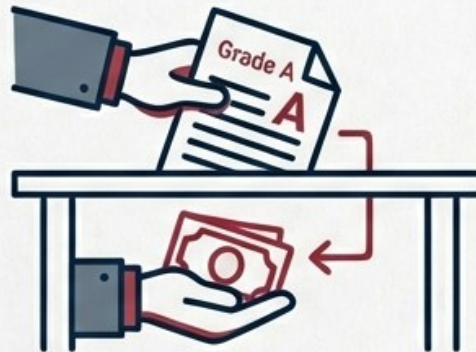
@aolloqi

Madrid Creada: 24.06.2024 16:36

Última actualización: 24.06.2024 16:36

Esfera 3: Cohecho y Tráfico de Influencias

Arts. 419-424 y Art. 428 CP



Cohecho (Soborno)

El Profesor (Cohecho Pasivo): Recibir o solicitar dádiva, favor o retribución para realizar un acto contrario a sus deberes (aprobar injustamente) o un acto propio de su cargo (aprobar justamente, pero cobrando). Incluye la mera aceptación de promesa.

Tráfico de Influencias (Art. 428)

El funcionario que influye en otro funcionario (ej. Decano, Rector) prevaliéndose de su cargo o relación personal para conseguir una resolución beneficiosa económicamente.

La Omisión del Deber de Perseguir Delitos

Art. 408 CP

La Obligación Legal:

“La autoridad o funcionario que, faltando a la obligación de su cargo, dejare intencionadamente de promover la persecución de los delitos de que tenga noticia...”

Aplicación Práctica:

Si un docente tiene conocimiento de un delito cometido en la universidad (ej. acoso sexual, venta de drogas, falsificación), tiene la obligación legal de denunciarlo.



**Mirar hacia otro lado no es neutralidad;
puede ser un delito de omisión.**

Marco teórico y tipos penales

Responsabilidad por Omisión ("Delito por Omisión")

Los docentes tienen una "posición de garante", lo que significa que deben velar por la integridad de los alumnos bajo su custodia.

- ❑ Omisión del deber de socorro: Si un docente tiene conocimiento de situaciones de acoso o violencia entre alumnos (bullying) o hacia terceros y no actúa para corregirlo o denunciarlo, puede ser penalmente responsable por omisión.





Marco teórico y tipos penales

Delitos contra la Libertad Sexual (Arts. 178-193 CP)

En el ámbito universitario, la relación de superioridad jerárquica entre profesor y estudiante puede convertir comportamientos de abuso sexual en delitos más graves, castigados con penas de inhabilitación especial para el ejercicio de la docencia.



Esfera 1: Integridad Sexual y Prevalimiento

Arts. 178-184 CP

Acoso Sexual (Art. 184)

Definición: Solicitar favores de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, en el ámbito de una relación docente. El resultado es provocar a la víctima una situación objetiva y gravemente intimidatoria, hostil o humillante.

El Agravante: Prevalimiento (Art. 184.2)

La pena se agrava (prisión e inhabilitación) cuando el culpable se prevale de una situación de superioridad docente. La dependencia del alumno respecto a la evaluación convierte la solicitud en una coacción implícita.



Marco teórico y tipos penales

Delitos de acoso sexual (Art. 184 CP)

El Código Penal castiga a quien inflija a otra persona un trato degradante, menoscabando gravemente su integridad moral. En el ámbito docente, esto se aplica a:

Artículo 184.

1. El que **solicitar favores de naturaleza sexual**, para sí o para un tercero, en el ámbito de una relación laboral, **docente**, de prestación de servicios o análoga, continuada o habitual, y con tal comportamiento provocare a la víctima una situación objetiva y gravemente intimidatoria, hostil o humillante, será castigado, como autor de acoso sexual, con la pena de prisión de seis a doce meses o multa de diez a quince meses e inhabilitación especial para el ejercicio de la profesión, oficio o actividad de doce a quince meses.
2. Si el culpable de acoso sexual hubiera cometido el hecho prevaliéndose de una situación de superioridad laboral, **docente** o jerárquica, o sobre persona sujeta a su guarda o custodia, o con el anuncio expreso o tácito de causar a la víctima un mal relacionado con las legítimas expectativas que aquella pueda tener en el ámbito de la indicada relación, la pena será de prisión de uno a dos años e inhabilitación especial para el ejercicio de la profesión, oficio o actividad de dieciocho a veinticuatro meses.



BRAULIO GARCÍA JAÉN

Madrid - 15 ABR 2025 - 17:11 | Actualizado: 15 ABR 2025 - 17:14 CEST



seleccione:

SUSCRIBETE INICIAR



EL PAÍS | 50

Sociedad

EDUCACIÓN · MEDIO AMBIENTE · IGUALDAD · SANIDAD · CONSUMO · LAICISMO · COMUNICACIÓN · LGTBIQ+ · EL TIEMPO · ÚL

AGRESIONES SEXUALES >

E La Fiscalía pide dos años de cárcel para un profesor de Derecho por una agresión sexual a una alumna en la Universidad de Salamanca

El ministerio público señala a la institución pública como responsable civil subsidiaria de los 3.000 euros solicitados como indemnización

EL MUNDO

Actualizado Miércoles, 22 enero 2025 - 18:24

EL MUNDO

España

Opinión

Actualidad Económica

Internacional

Deportes

Cultura

1

España

Madrid

Andalucía

Aragón

Baleares

Cataluña

Comunidad Valenciana

Galicia


Más +

TENERIFE

Condenado un profesor de la Universidad de La Laguna por abusar sexualmente de siete alumnas

Entre los testimonios aportados, se relata que estas acciones delictivas tenían lugar en el despacho del docente, donde el acusado llegó "a tocar las manos y los muslos" a una de sus alumnas

 elDiario.es

 Hazte socio/a

Inicia s

Madrid

[Arganzuela](#)

[Chamberí](#)

[Chueca](#)

[Lavapiés](#)

[Malasaña](#)

[Tetuán](#)

[Planes de ocio en Madrid](#)

[Anúnciate](#)

Condenado un profesor de un grado de la Rey Juan Carlos por abusar de una alumna: “Me ponía el pene en la nuca”

La Justicia le sentencia a dos años y un día de cárcel por tocamientos durante las clases y por enviar “mensajes de índole sexual” y “fotos desnudo” a la víctima; la Universidad asegura que el acusado no pertenece a su claustro, sino a un instituto externo que imparte la docencia

— [Dos años de acoso sexual de un catedrático de la UAB a su doctoranda: “¿No tienes ganas de ducharte conmigo?”](#)

rtve

Clases Televisión Radio Deportes Infantil RTVE Play
RNE Audio El Tiempo Playz

» España » Andalucía » Sevilla

Condenan a un catedrático de la Universidad de Sevilla a siete años por abusar de dos profesoras y una becaria

- ▶ Exdecano de Educación, en la actualidad sigue ejerciendo y dando clases
- ▶ La Universidad ha sido condenada como responsable civil subsidiaria



Educación

INFANTIL Y PRIMARIA · SECUNDARIA, BACHILLERATO Y FP · UNIVERSIDADES · NOTAS DE CORTE · CALENDARIO ESCOLAR · BECAS MEC · ÚLTIMAS NOT

Un profesor universitario, condenado por abusar de dos alumnas

El juez le impone una pena de tres años y ocho meses de prisión

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ

Madrid - 15 JUN 2012 - 15:49 CEST



Un profesor de la Universidad Autónoma de Madrid, Carlos Gil, de 55 años, ha sido condenado a un total de tres años y ocho meses de prisión como autor de dos delitos de abuso sexual cometidos contra sendas alumnas suyas durante unas prácticas académicas desarrolladas en un paraje de la localidad de San Roque (Cádiz). La sentencia declara probado que Gil, docente de la facultad de Psicología de la Universidad Autónoma de Madrid, en la que imparte clases de Antropología, se desplazó con varios

ÚLTIMAS NOTICIAS

12:44 | Portobello

12:34 | Los equipos de rescate traba en el accidente de Adamuz, que ya suma 41 muertos y 39 hospitalizad

12:31 | Dark Winds

En Málaga

Condenado un profesor universitario que pidió sexo a una alumna para aprobarla

El hombre, de 60 años, deberá cumplir una pena de un año de prisión y seis de inhabilitación

09 DIC 2011 15:53

 Por qué confiar en El Periódico



Un profesor de la Universidad de Málaga de 60 años ha sido condenado a un año de prisión y seis de inhabilitación por pedir sexo a una alumna a cambio de aprobarle la única asignatura de Magisterio que le quedaba para finalizar la carrera.



Lo más leído

Lo último

1. Los oftalmólogos critican que los ópticos prescriban las ayudas para gafas y lentes 'Pueden graduar la vista, pero no hacer diagnósticos'
2. La justicia avala la multa de 20.000 euros de la Generalitat al bus transfóbico de Híjor



Sociedad

EDUCACIÓN · MEDIO AMBIENTE · IGUALDAD · SANIDAD · CONSUMO · LAICISMO · COMUNICACIÓN · LGTBIQ+ · EL TIEMPO

VIOLENCIA SEXUAL >

14 mujeres denuncian en una carta abuso de poder y coerción sexual por parte de un catedrático de la Universidad de Barcelona

El campus asegura que la misiva recibida por el rector “no es una denuncia” y no aporta detalles para abrir una investigación



<https://www.nodo50.org/xarxafeministapv/?+Las-universidades-publicas+>

elDiario.es

Hazte socio/a Inic

Política Internacional Economía Opinión Cultura Clima Desalambre Igualdad Verteles Juegos

EN DIRECTO Marlaska comparece en la rueda de prensa tras el Consejo de Ministros. Síguelo en directo

INVESTIGACIÓN

Las universidades públicas españolas han registrado mil casos de acoso sexual en la última década

elDiario.es ha pedido a las 50 universidades públicas el número de expedientes abiertos por acoso sexual, laboral y lgtbifóbico desde que existen sus registros, y el resultado es desigual: muestra una realidad infradiagnosticada, grandes diferencias en la manera en la que los centros clasifican los casos y actúan, y problemas en la implementación de los protocolos

Número de casos de acoso en las universidades públicas

Casos, denuncias, expedientes y consultas recibidas en las unidades de igualdad (o su equivalente) en las 50 universidades públicas de España

Acoso sexual, violencia sexual, por razón de sexo, género, por orientación sexual y actitudes sexistas

1.014

Acoso laboral / moral / psicológico / abuso de poder

437

Asesoramiento psicológico y jurídico

170

Acoso / abuso / ciberacoso sin especificar

164

Violencia verbal y/o física

81

Otros

55

Acoso escolar / Bullying / Discriminación

52

Conflicto interpersonal

46

Fuente: Elaboración propia a través de solicitudes de información vía ley de transparencia • Creado con Datawrapper

infobae

VIVO Descarrilamiento trenes Adamuz *Hace 4 minutos* | **Trends** Sucesos Andalucía Irene de Grecia Córdoba Renfe

ESPAÑA >

El 34% de las universidades españolas ha abierto expedientes a sus profesores por acoso, pero solo el 20% ha sido despedido

Más del 90% de las instituciones desarrollan campañas de sensibilización y políticas de inclusión, aunque persisten desafíos en la integración y seguimiento



Por **Marcos Montalbán**

+ Seguir en 

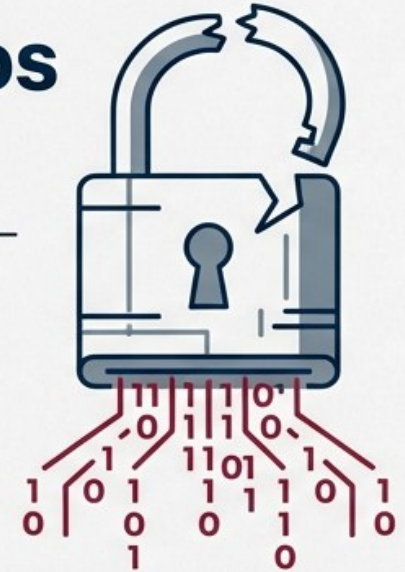
25 Oct, 2025 11:27 a.m. EST



 Guardar

Esfera 4: Revelación de Secretos

Art. 197 y Art. 417 CP



Deber Genérico (Art. 197):

Acceder sin autorización a correos electrónicos o documentos privados de alumnos o compañeros, o difundir datos personales.

Deber Específico del Funcionario (Art. 417):

La autoridad o funcionario que revelare secretos o informaciones conocidos por razón de su oficio.

Riesgo Académico:

- Publicación de listas de calificaciones con **datos sensibles innecesarios (DNI completo)**.
- Comentar públicamente **situaciones de salud o familiares de alumnos conocidas en tutoría**.

Marco teórico y tipos penales

Revelación de Secretos (Art. 197 y ss. del CP)

Un docente que divulgue secretos de otra persona (por ejemplo, datos confidenciales de un estudiante o compañero) incumpliendo su obligación de sigilo, puede enfrentarse a penas de prisión de uno a cuatro años, multa e inhabilitación.

Artículo 199.

1. El que **revelare secretos ajenos**, de los que tenga conocimiento por razón de su oficio o sus relaciones laborales, será castigado con la pena de prisión de uno a tres años y multa de seis a doce meses.
2. El profesional que, con incumplimiento de su obligación de sigilo o reserva, **divulgue los secretos de otra persona**, será castigado con la pena de prisión de uno a cuatro años, multa de doce a veinticuatro meses e inhabilitación especial para dicha profesión por tiempo de dos a seis años.



Marco teórico y tipos penales

Contexto Legal y Jurisdiccional

- ❑ **Autoridad Pública:** En el ejercicio de sus funciones, los docentes (especialmente en la enseñanza pública) gozan de la consideración de autoridad pública, lo que significa que las agresiones hacia ellos también son delitos.

Artículo 5. Autoridad pública.

Los directores y demás miembros del equipo directivo, así como los profesores tendrán, en el ejercicio de las potestades de gobierno, docentes y disciplinarias que tengan atribuidas, la **condición de autoridad pública**, y gozarán de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico.

Ley 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor.

Comunidad de Madrid
«BOCM» núm. 154, de 29 de junio de 2010
«BOE» núm. 238, de 1 de octubre de 2010
Referencia: BOE-A-2010-15028

El Docente como “Funcionario Público” a efectos penales

Ref: Art. 24 CP

Independientemente de su vinculación laboral (funcionario de carrera, laboral o asociado), el Código Penal aplica una definición extensiva:

“Se considerará funcionario público todo el que por disposición inmediata de la Ley o por elección o por nombramiento de autoridad competente participe en el ejercicio de funciones públicas.” (Art. 24.2)

- Sujeto activo de **Delitos Especiales** (propios de funcionarios).
- Agravante de **Prevalimiento** (abuso de cargo).
- Penas específicas de **Inhabilitación** (pérdida de la carrera).



Marco teórico y tipos penales

Contexto Legal y Jurisdiccional

- ❑ Ley de Convivencia Universitaria (Ley 3/2022): Complementa la responsabilidad disciplinaria, sin perjuicio de las actuaciones penales que correspondan.

1. Lo dispuesto por esta ley será de aplicación a la comunidad universitaria, integrada por el estudiantado, el personal docente e investigador y el personal de administración y servicios de las universidades públicas del sistema universitario español, y de sus centros públicos adscritos

Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria.

Jefatura del Estado
«BOE» núm. 48, de 25 de febrero de 2022
Referencia: BOE-A-2022-2978



Sentencia o resolución	Asunto
Sentencia desestimatoria de la demanda presentada por el rector Juan Pazos de la UPM	Argumentación jurídica para defenderse de los rectores que persiguen judicialmente a quienes les critican o denuncian la corrupción.
Condena a la Universidad Carlos III por conducta fraudulenta con profesores asociados	Precedente importante para evitar abusos en otras universidades
Primera Condena a una Universidad por daños morales y perjuicios profesionales	¿Pagará la indemnización el rector Salvador Ordóñez (Universidad de Alicante) de su bolsillo? Ver otra noticia que también recoge la sentencia
Sentencia útil contra el silencio administrativo de las universidades	La DGT es condenada por no responder recursos. El silencio administrativo es práctica habitual en los casos de corrupción universitaria.
Sentencia importante: muy útil contra la corrupción en la universidad	Una juez de Valencia se pronuncia en una sentencia sobre la endogamia en los procesos de selección de profesorado
Tribunal Superior de Xustiza de Galicia: Sentencia contra la "creación de plazas a medida"	El Tribunal Superior de Xustiza de Galicia califica de «burla» y «farsa» la práctica seguida en las universidades gallegas para adjudicar las plazas vacantes a personas determinadas con requisitos exigidos en las convocatorias que sólo ellos pueden cumplir
Rector Carlos Solà Ferrando (UAB)	La UAB permite plagiar en los concursos a profesor universitario. Resolución de rector universitario que da alas a los plagiadores.
Rector Lluís Arola i Ferrer (URV)	La URV nombra exactamente a la misma comisión para un concurso a cátedra cuando la resolución anterior de esta comisión ha sido anulada por un juez por ser discriminatoria y endogámica
Rector Juan A. Vázquez García	La universidad de Oviedo permite plagiar en los concursos a profesor universitario. Resolución de rector universitario que se desentiende de investigar una denuncia de plagio.
Tribunal Superior de Justicia de Andalucía	Anulación de resultado de concurso público por intereses de un miembro con un concursante. Ver Texto explicativo del recurrente y Texto de la sentencia
Tribunal Superior de Justicia de Madrid	Sentencia íntegra que anula el concurso de la Universidad de Alcalá de Henares por vulneración de los principios de igualdad, mérito y capacidad , al hallar sobradas pruebas de vinculación entre la concursante María Isabel Arenas Jiménez y la comisión evaluadora del concurso.
Tribunal Superior de Justicia de Madrid	Anulación de resultado de concurso público por intereses de un miembro con un concursante (en concreto, ser director de la tesis). Ver referencias para obtener la sentencia
Tribunal Superior de Justicia de Madrid	Desestimación de una apelación contra anulación de resultado de concurso público por intereses de un miembro con un concursante (en concreto, ser director de la tesis). Ver referencias para obtener la sentencia
Juzgado Contencioso-Admvo. núm. 1 de Tarragona	Anulación de concurso a cátedra por discriminación y endogamia
Ley de protección de la imagen	Ley a la que se puede acoger (en particular, al artículo 8) quien quiera filmar un acto público (oposición, concurso, etc.), puesto que en él la imagen de los participantes no está protegida, es decir, se puede captar libremente.

Consecuencias Penales: La ‘Muerte Civil’ Académica

Tipo de Pena	Delitos Relacionados	Impacto
Prisión	Falsedad, Malversación, Acoso, Cohecho	Privación de libertad física.
Multa	Casi todos los tipos penales	Sanción económica diaria.
Inhabilitación	Prevaricación (9-15 años), Cohecho, Falsedad	Pérdida definitiva del empleo o cargo público. Incapacidad para obtener otros análogos.

Para el docente funcionario, la inhabilitación supone el fin irreversible de su carrera profesional.



Marco teórico y tipos penales

Contexto Legal y Jurisdiccional

En resumen, la responsabilidad penal del profesor universitario abarca tanto la acción directa (corrupción, acoso, abuso) como la inacción (omisión ante situaciones delictivas que conoce), conllevando penas de prisión, multa e inhabilitación para la profesión docente.



Taller de aplicación práctica

Los asistentes se dividen en grupos para resolver un caso práctico cerrado. Deberán identificar los delitos aplicables, argumentar la responsabilidad del docente basándose en los conceptos teóricos explicados y proponer un protocolo de actuación correcto para evitar cualquier consecuencia penal.

CASO: EL PROFESOR ROGELIO

Conclusión: La Ética como Defensa



El Código Penal establece el “suelo” ético, no el “techo”.



La condición de funcionario público implica una responsabilidad de custodia superior.



La mejor prevención es la transparencia, la objetividad y el respeto a la dignidad.

La excelencia académica exige integridad legal.



UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
MADRID

Muchas gracias

